

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 624-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Julio de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 14869-2015 de fecha 13.07.2015 presentado por HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE, identificado con DNI Nº 40331915, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con SARA NOEMI QUISPE GONZALES, conforme a dispuesto por la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de Setiembre del año 2007:

Que, con Expediente Nº 5166-2015 de fecha 26.02.2015 HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose conforme a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 286-2015-ALC/MVES de fecha 05.03.2015, rectificada con Resolución de Alcaldía N° 384-2015-ALC/MVES de fecha 10.04.2015;

Que, mediante Informe N° 539-2015-SGRC-GSMGA/MVES del 14.07.2015 la Sub Gerente de Registro Civil comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 286-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada Expediente N° 14869-2015:

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de Setiembre del año 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de VIIIa El Salvedor Mosa no Campland

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvados

GUIDO INIGO HERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio-Príncipe de Asturias de la Concordia





